HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Extraordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 07 de enero de 2020 a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Declaración del HCD si ha llegado el caso de urgencia e interés público para convocar a Sesión Extraordinaria en los términos del Artículo 68, inciso 5º y 108 inciso 6 de la L.O.M

2. Juramento Stella Maris Vignau

Los Concejales debajo firmantes

3. Expediente N° 4123-3344/19 - Playa Deportiva. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente N° 4123-3193/2017 Anexo 1 - Luminarias Pasarelas. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente N° 4123-2992/19 Cpo. 1 - ROMANELLO HORACIO JOSE SOLICITA AUTORIZACION. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente N° 4123-2181/09 Cpo1; 2 y 3 Anexo 54 - Parador "El Limite" Canon. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-1011/19 Cuerpo 1 - Proyecto Aquasol Parque Aquatico. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2256/18 - Pequeñas Unidades Productoras Alimenticias (PUPA) (D.E.). Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 7 de Enero de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3344/19** Caratulado "ARG SE UNE S.A.S. - SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA PLAYA DEPORTIVA"

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la propuesta de la firma ARG UNE S.A.S para hacer uso del espacio público localizado entre la UTFI 17 y la UTF 10, en la proyección de la calle de las Acacias y playa, que posee la cantidad de 36 metros x 19 metros, conformado por una superficie total de 648 metros cuadrados.

Que fs. 41 la Dirección de Frente Marítimo incorpora en folio 41 el croquis del lugar asignado, en donde funcionará la Playa Deportiva;

Que en los actuados de las áreas con competencia en el tema prestan conformidad al cometido.

Que en fs 38/39 obra detalle de actividades a realizar como así también descripcion del material deportivo a solicitado por la Secretaría de Deportes en fs. 36.

Que dicho material una vez culminada la ocupación, será entregado a la Secretaría de Deportes de esta comuna.

Que paralelamente las Colonias de veranos municipales, concurrirán diariamente a la playa deportiva.

Que en el departamento ejecutivo entiende conveniente exceptuar a la empresa del pago de canon por ocupación de espacio público, atento que dicho espacio será utilizado por las Colonias Municipales y la donación de elemento citada.

Que la empresa abonará a esta comuna todo tipo de publicidad que se desarrolle en el lugar asignado, aplicando en la materia las normativas vigentes.

Que se debe confeccionar el el acto que materialice lo expuesto.

POR ELLO:

Los Concejales debajo Firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase durante la temporada 2019/2020, esto es desde el día 28 de diciembre de 2019 y hasta el dia 10 de marzo de 2020 inclusive, a la ARG UNE S.A.S, CUIT 30716702673, para hacer uso del espacio público localizado entre la UTFI 17 y UTFI 18, en la proyección de la calle De las Acacias y playa, que posee la cantidad de 36 metros x 18 metros, conformado por una superficie total de 648 metros cuadrados, en consonancia con el croquis obrante en folio 41 del **Expediente Nº 4123-3344/19** emitido por la Dirección de Frente Marítimo.

ARTICULO 2: Eximase a la empresa ARG UNE S.A.S, del pago del canon de ocupacion de Espacio Publico, debiendo abonar solamente a esta comuna todo tipo de publicidad que se desarrolle en el lugar asignado, aplicando en la materia las normativas vigentes,

ARTICULO 3: Por la Secretaria de Deportes conjuntamente con la dependencia encargada de los Seguros, procédase a solicitarle al autorizado todas las coberturas que se crean necesarias, para que de esta manera este Municipio quede al margen de cualquier contingencia que se pudiera suscitar producto de la presente autorización.

ARTICULO 4: La autorizada deberá ajustarse a las normas en Ordenanzas vigentes, en especial las Ordenanzas de Nivel Sonoro y consumo de agua corriente.

ARTICULO 5: La Empresa autorizada debera dejar el espacio en iguales condiciones que se le entrega, situación esta que debe ser corroborada por la Secretaría de Deportes, jurisdicción que se encargará del contralor del fiel cumplimiento de la presente y de las normativas que regulan la materia.

ARTICULO 6: Notifíquese el presente al peticionante como así también a las dependencias municipales con competencia en el tema por medio de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 7: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-3193/2017 Anexo 1 caratulado "EQUIP.C/ MOBILIARIO URBANO EN ESPACIOS DE DESCANSO DE PASARELAS DE ACCESO A LA PLAYA"; Anexos 2 y 3; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 2433/19** se la llamó Licitación Privada N° 24/2019 para la adquisición de 60 postes de alumbrado de prfv (plástico reforzado con fibra de vidrio) y la contratación de la mano de obra para su colocación en las diferentes parcelas del partido, incluyendo la provisión de materiales, equipo, herramientas y enseres necesarios para las tareas y la instalación de las 60 luminarias led solares entregadas por el municipio;

Que el 12 de Noviembre de 2019 se efectuó en dependencias de esta Municipalidad la apertura de sobres, donde el renglón n°4 recibió una sola oferta;

Que el oferente es CONSULT. EN URBANIZACIONES ESPECIALES S.A;

Que la oferta única, satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones en fs. 136;

Que es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación del Renglón N° 4 de la licitación Privada N° 24/2019, al Oferente N° 2: CONSULT. EN URBANIZACIONES ESPECIALES S.A (Prov. 4909), por la suma total de Ochocientos Diez Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos con Noventa Centavos ($ 810.282,90.), para la adquisición de 60 postes de alumbrado de prfv (plástico reforzado con fibra de vidrio) y la contratación de la mano de obra para su colocación en las diferentes pasarelas del partido, incluyendo la provisión de materiales, equipos, herramientas y enseres necesarios para las tareas y la instalación de las 60 luminarias led solares entregadas por el municipio.

ARTICULO 2: El gasto que demanda el cometido se imputará a la jurisdicción 1.1.1.01.07.000; Fuente de Financiamiento 1.3.1; Categoría Programática 47.10.02; Objeto del Gasto 4.34, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente N° 4123- 2992/2019 caratulado "ROMANELLO HORACIO JOSE SOLICITA AUTORIZACION"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce solicitud presentada por Romanello Horacio José DNI N° 19.068.651 en la que requiere autorización para la venta de Mates y termos sito en la Galería Balmoral durante el periodo que va desde el 20/12/19 al 28/02/20 en los horarios de 9:30 a 19 hs.

Que por acta número 01/2020 se trata la solicitud del señor Romanello, en donde se resolvió tratarlo en sesión extraordinaria.

Que el señor Romanello Horacio cuenta con una discapacidad física

POR ELLO:

los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a habilitar un permiso de venta en un punto fijo de Mates y Termos al Sr. Romanello Horacio correspondiente al periodo que va desde el 20/12/19 al 28/02/20 en los horarios de 9:30 a 19 hs en la Galería Balmoral.

ARTICULO 2: Esta autorización podrá ser revocada en caso de que el beneficiario no presentara la documentación que le fuera requerida oportunamente.

ARTICULO 3: La autorización conferida en el Artículo 1 es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2181/09** Cpo1; 2 y 3 Anexo 54 Caratulado " **Proyecto de Ordenanza** Reordenamiento Frente Marítimo del Pdo. de Pinamar - UTF N° 45"; y

CONSIDERANDO:

Que se trato el expediente del visto y se analizo la viabilidad de autorizar la excepción del pago del canon, en función de la no explotación y la demolición de la UTFP.

Que dicha excepción quedo condicionada a la limpieza y retiro de restos de la demolición del predio donde se encontraba la UTFP.

Que dado que el espacio concesionado se encuentra limpio y sin resto de demolición.

POR ELLO:

Los concejales debajo firmantes, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exceptuase del canon anual tasas complementarias correspondientes al período 2018/2019 conforme a lo establecido en el articulo 24 "Clausulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones".

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1011/19 Cuerpo 1** caratulado: AQUASOL PARQUE ACUATICO - PROYECTO, Ley General de Medio Ambiente Nº 25.675, Ley de Protección de los Recursos Naturales y del Ambiente Nº 11.723, Resolución ADA 333/17 ; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un emprendimiento privado destinado al entretenimiento y disfrute de toda la comunidad;

Que por sus características el proyecto debe ser instalado dentro de una zonificación E1p (Esparcimiento Pinamar) del Código de Ordenamiento Urbano, aprobado por **Ordenanza Nº 0422/87** ;

Que la actual jurisdicción E1p se encuentra ubicada en plena planta urbana consolidada y no existen en ella parcelas aptas para recibir un emprendimiento de las características propuestas;

Que al no contar con espacio físico suficiente y apropiado para el proyecto corresponde, en conjunto con la loteadora, proponer para esta nueva iniciativa ocupar tierras remanentes complementarias;

Que para ello la empresa Pinamar S.A acompaña un proyecto de mensura donde se crea una parcela de 9.7 ha., lindera a la ruta Interbalnearia y a la calle Martín Pescador, con asignación Residencial unifamiliar en el Plan Director;

Que desde la Municipalidad se debería apoyar el cambio de zona para la parcela afectada, transformándola en E1p, específica para la localización de actividades de esparcimiento en el área complementaria, donde se permite este tipo de emprendimientos a cielo abierto acompañados de un amplio espectro de otras actividades afines bajo techo que ofrecen los actuales indicadores urbanísticos;

Que este cambio de zonificación no implica mayores molestias a la zona teniendo en cuenta que se ha modificado el sector con incorporaciones precarias de servicios (camping y planta de transferencia de energía eléctrica);

Que con la aprobación del Plan Director se encuentra cubierta una parte de la cesión de tierras fiscales previstas por las leyes y quedan otras pendientes para la oportunidad de la división parcelaria;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente incorporar al **Proyecto de Ordenanza** remitido por el Departamento Ejecutivo requerimientos ambientales (algunos propuestos por las áreas técnicas del Municipio) y determinar la contribución al Desarrollo Urbano (**Ordenanza Nº 4736/16**) para la instalación y funcionamiento del emprendimiento propuesto;

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Designase como zonificación E1p a la parcela de 97.510,26m2 con medidas de 273.28m de ancho por 350.87m de largo, lindera a la ruta Interbalnearia y calle Martin Pescador, deslindada del remanente I\/-W-109bu para ser afectada exclusivamente al proyecto de un parque acuático, tal lo expresado en la documentación del **Expediente Nº 4123-1011/19** .-

ARTICULO 2: Por la designación de zonificación deberán realizarse las cesiones de tierra conforme el Decreto de Ley 8912/77 y la Contribución al Desarrollo Urbano prevista en la **Ordenanza Nº**

4736/16 , todo ello previo al inicio de las obras. El Departamento Ejecutivo remitirá un **Proyecto de Ordenanza** con una propuesta concreta para su tratamiento por parte del Departamento Legislativo.

ARTICULO 3: Acéptase la Restricción al Dominio sobre los 40m de ancho de la calle Martín Pescador en el tramo desde el camino Parque de los Pioneros hasta la ruta y de la calle colectora de la parcela afectada de 20m de ancho, paralela a la ruta.-

ARTICULO 4: La materialización de la parcela se regla por las siguientes normas: - **Ordenanza Nº 0579/88** , régimen de presentación de planos de agrimensura. - **Ordenanza Nº 2146/98** de localización de cuencas de aportes de agua proveniente de pluviales. - Decreto Reglamentario 679/2006 por el que se obliga al loteador a la provisión mínima de calles abiertas y consolidadas con ejecución de veredas, energía eléctrica, alumbrado público y agua de red. - Ley N° 11.723 de Protección de los Recursos Naturales y del Ambiente, por la que se exigirá como condición de aprobación estudio de impacto ambiental con tratamiento en Audiencia Pública.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo exigirá y verificará el cumplimiento de las siguientes medidas de seguridad, ordenamiento y cuidado del medio ambiente:

a) . Políticas para el tratamiento de los residuos, tanto en su clasificación, como en su recolección diferenciada.

b) . Instalación obligatoria de una planta individual de tratamiento de líquidos cloacales, ello sin perjuicio de que en el futuro se resuelva el volcado de dichos líquidos tratados a la red cloacal pública.

c) . La empresa deberá instalar equipos de micromedición en la cañería de alimentación de agua del emprendimiento para poder cuantificar el caudal de explotación real para el funcionamiento del parque acuático.

d) . Creación de una zona verde (fuelle) con un retiro mínimo de veinte (20) metros en el límite norte de parcela para minimizar las externalidades negativas provenientes de los ruidos molestos del emprendimiento.

e) . El Departamento Ejecutivo podrá establecer que el acceso sea únicamente por la zona de frente de ruta para la parcela y limitar o restringir el ingreso al emprendimiento por parte de los visitantes a través de la zona de la arteria los pioneros.

f) . El emprendimiento deberá contar con cisternas en el sistema de llenado de las piletas, estas deberán llenarse durante la temporada baja y su capacidad de almacenamiento será determinada, previo informe técnico correspondiente, por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 6: La asignación de uso a la parcela conferida en la presente Ordenanza se encuentra sujeta a que en un plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la misma, el titular presente los planos correspondientes, debiendo ajustarse estrictamente a los indicadores y usos normados, y dar comienzo efectivo a los trabajos en obra. El incumplimiento de los requisitos formulados, en tiempo y forma, hará caer la asignación específica, caducando automáticamente la presente norma.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2256/18** caratulado como "Pequeñas Unidades Productoras Alimenticias (PUPA)", El **Expediente Nº 4123-0110/18 Cuerpo 1** y Cpo. 1 Alc. 1 caratulado: "Feria de Artesanos de Pinamar. Pasaje Peatonal del Teatro del Mar" Y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Innovación y Desarrollo Económico productivo alienta y promueve el crecimiento del ecosistema emprendedor local a través del trabajo de mentoría y seguimiento de productores locales, para fortalecer el consumo interno y la generación de empleo.

Que dicha mentoría consta de una serie de capacitaciones que se brindan de manera gratuita durante todo el año, y además cuenta con el asesoramiento personalizado que se desprende del seguimiento de cada caso puntual.

Que a través del relevamiento realizado durante el año se desprende la necesidad de crear un espacio que nuclee a los productores que han mostrado un constante crecimiento abocado a la conformación y consolidación del ecosistema.

Que, habiendo detectado la necesidad de un punto de venta para estos productores, el área antes mencionada organizó diversas ferias.

Que de este trabajo de capacitación y vinculación entre emprendedores y emprendedoras surge la creación del sello #Hechoenpinamar

Que dicho sello es una certificación oficial que otorga la Dirección de Innovación y Desarrollo Emprendedor a los pequeños y medianos productores de la industria local, que busca promover el consumo regional y estimular la demanda de los productos locales.

Que, dada la cercanía de la temporada de verano 2020 y habiendo comprobado que las ferias de emprendedores significan una posibilidad de sustento a las familias, se hace imprescindible concretar un espacio que funcione como punto de venta de productores locales, que promuevan la industria #Hechoenpinamar.

Que por artículo 1 de la **Ordenanza Nº 5193/18** se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso Precario Gratuito a la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada "Artesanos del Mar del Partido de Pinamar", para ocupar el espacio de dominio público municipal denominado Pasaje Peatonal del Teatro del Mar, sito entre la Avenida Bunge y la calle Jonás de la localidad de Pinamar, en donde se instalaron temporalmente treinta (30) puestos de Ferias para exhibir y comercializar artesanías.

Que por **Ordenanza Nº 5311/18** se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso Precario a aquellos Artesanos, Manualistas, Diseñadores , Emprendedores y Emprendedores Alimenticios inscriptos en el Registro creado por **Ordenanza Nº 5293/18** , para a ocupar el espacio del dominio público municipal Zona u - Manzana 63 - el Espacio Público lindero al lote 5 y 6 de la localidad de Pinamar.

Que desde la sanción de la **Ordenanza Nº 5293/18** el espacio de dominio público municipal denominado "Pasaje Peatonal del Teatro del Mar", se encuentra sin ser utilizado.

POR ELLO:

Los concejales abajo firmantes elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a utilizar el espacio de dominio público municipal denominado Pasaje Peatonal del Teatro del Mar, sitio entre la Avenida Bunge y la calle Jonás de la localidad de Pinamar, en donde se instalarán hasta treinta (30) puestos donde funcionará el paseo de emprendedores locales con el sello de #Hechoenpinamar para exhibir y comercializar sus productos quedando vedado los productos fuera de este sello.

ARTICULO 2: El plazo de ocupación tiene vigencia desde la firma del vínculo contractual y hasta el 01 de diciembre del 2020.

ARTICULO 3: El Departamento ejecutivo reglamentará el diseño de los puestos y diagramar los días y horarios de funcionamiento.

ARTICULO 4: El emprendedor abonará un permiso anual equivalente a 500 módulos por la explotación de su puesto otorgado, en hasta tres cuotas iguales en la ventanilla de recaudación municipal que determine la autoridad de aplicación, destinados al mantenimiento y funcionamiento de las ferias.

Se establece para el primer año de entrada en vigencia de la presente normativa, un valor de 300 módulos a los permisionarios residentes con idéntica modalidad de pago.

ARTICULO 5: Se deja expresamente establecido que los emprendedores y emprendedoras alimenticios, deberán cumplir con todas las cláusulas y condiciones dispuestas en el futuro vínculo contractual, en caso de no ser así, la Municipalidad podrá rescindir de manera unilateral el vínculo, sin derecho a reclamo alguno de parte de los anteriormente mencionados.

ARTICULO 6: La Dirección de Innovación y Desarrollo Emprendedor y el área de Fiscalización de esta Comuna ejercerán la puesta en marcha del funcionamiento y contralor del lugar, como así también la metodología a emplear para el cumplimiento de lo dispuesto en el futuro vínculo contractual.

ARTICULO 7: Facúltase al Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda a establecer los requisitos para la instalación de baños químicos y bajada de luz.

ARTICULO 8: De forma